

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito  
Mexicali, B.C.  
EDICTO**

C. María Guadalupe Molina Higuera, Ana María Ceballos Buenrostro, Juan Buenrostro Guerrero y Productora de Carnes del Valle, Sociedad Anónima de Capital Variable.

El suscrito licenciado Jesús Xavier Casas Beltrán, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California, en cumplimiento del auto dictado en veintiséis de julio del año en curso, dentro del Juicio de Amparo 386/2006-2, promovido por Banca Internacional, Sociedad Anónima, se hace de su conocimiento que se ordenó su emplazamiento mediante edictos, por lo que deberán comparecer a este Juzgado Federal, dentro de los treinta días contados a partir de la última publicación, a efecto de que se impongan de autos y no queden en estado de indefensión dentro de este juicio de amparo, toda vez que les asiste el carácter de terceros perjudicados, dado que en caso contrario las subsecuentes notificaciones se les harán por lista de acuerdos, conforme a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Amparo; por último, se les comunica que este juzgador ha señalado nueve horas con treinta y siete minutos del dieciséis de agosto del dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente  
Mexicali, B.C., a 26 de julio de 2006.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado  
**Lic. Jesús Xavier Casas Beltrán**  
Rúbrica.

**(R.- 235792)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial Federal  
Juzgado Segundo de Distrito  
Querétaro, Qro.  
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Constructora Inmobiliaria y Urbanizadora Jaen, S.A. de C.V.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se les notifica la iniciación del juicio de amparo, ventilado bajo el expediente número 831/2006-1, promovido por Patricia Franco Laín, contra actos de la Administración Local de Recaudación en el Estado, con residencia en esta ciudad, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero perjudicado y se le emplaza para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, por conducto de quien acredite su legal representación, bajo apercibimiento que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones, se le harán por lista que se fijen en el tablero de avisos de este Juzgado Segundo de Distrito, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Querétaro, Qro., a 7 de agosto de 2006.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado  
**Lic. Alma Abril García Malagón**  
Rúbrica.

**(R.- 235884)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado  
Sección Amparo  
Tepic, Nay.**

C. Director del Diario Oficial de la Federación. México, Distrito Federal.

EDICTO

Francisco Macías de Santiago.

En el Juicio de Amparo 396/2006, promovido por Rodrigo Peña Ramos, Salvador Valdivia Castañeda y Javier Partida Pérez, en su carácter de presidente, secretario y tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal del Ejido "Sayulita", Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, contra actos del Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado, con sede en esta ciudad, que hizo consistir en: "haber segregado del régimen ejidal de manera ilegal terrenos propiedad de nuestro ejido extendiéndole sobre los mismos título de propiedad al mencionado señor Francisco Macías de Santiago"; por este medio, se le emplaza a juicio y se le hace saber que se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del veintinueve de agosto de dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional; requiérasele señale domicilio recibir notificaciones esta ciudad, caso contrario, las subsecuentes, se harán por lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

Tepic, Nay., a 17 de agosto de 2006.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

**Lic. Ma. de los Angeles Bueno Abitia**

Rúbrica.

(R.- 235973)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

EDICTO

Amparo 343/2005, promovido por J. Santos Partida y Ma. Guadalupe Olivia Raygoza Díaz de Partida, contra actos del Juez, secretario ejecutor y oficial mayor notificador, adscritos al Juzgado Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, por acuerdo de catorce de agosto de dos mil seis, se ordenó: "...se han agotado las instancias posibles para localizar a los terceros perjudicados Manuel Carrasco Cruz, Carmen Margarita Ramírez Hernández, Manuel Octavio Carrasco Ramírez y Ricardo Carrasco Ramírez; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento realizado en auto de veinte de marzo de dos mil seis (fojas 643 vuelta), y se ordena emplazar a juicio a los terceros perjudicados de referencia, mediante edictos ..."; quedan copias de ley a su disposición en Juzgado. Hágaseles saber que deberán presentarse al procedimiento dentro de treinta días siguientes a la última publicación, apercibidos que de no señalar domicilio para oír notificaciones, se practicarán por lista, aun las personales, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el dieciséis de agosto de dos mil seis.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Lic. Rocío Gómez Arceo**

Rúbrica.

(R.- 236038)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Guadalajara, Jal.

EDICTO

A: Juan José Esparragoza Moreno.

En el Juicio de Amparo número 474/2006-V, promovido por Juan Rafael Carranza Olivera, contra actos que reclama del Juez Décimo Primero de lo Civil de esta ciudad, ordenándose emplazarlo por edictos para que comparezca si a su interés conviene, en treinta días, para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las diez horas con diez minutos del día veintiocho de agosto de dos mil seis.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 2 de agosto de 2006.

El Secretario

**Lic. Carlos Enrique Ramírez Iñiguez**

Rúbrica.

(R.- 235268)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, México

con residencia en Atizapán de Zaragoza

Primera Secretaría

## EDICTO

Se convocan postores.

En el expediente número 23/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Yolanda Trejo Reynaga, en contra de David Díaz Pedraza, se señalaron las trece horas del día diecinueve de septiembre del dos mil seis, para que tenga lugar la primera audiencia de almoneda de remate público, respecto del bien inmueble ubicado en calle Faisán número 28, Fraccionamiento Mayorazgos del Bosque, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las características que se detallan en los avalúos rendidos en autos: con un valor de \$2'450.000.00 (dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), anúnciese en forma legal la venta de dicho bien por tres veces dentro de tres días y convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, debiendo mediar entre la fecha de remate y la última publicación un término que no sea menor de cinco días, sirviendo como postura legal la cantidad de \$2,450,000.00 (dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), precio fijado por los avalúos rendidos en autos por los peritos. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintitrés de agosto del año dos mil seis.

El Primer Secretario de Acuerdos  
**Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa**  
Rúbrica.

(R.- 236092)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**

## EDICTO

Amparo 507/2006, promovido por José Luis Faustino Magallón Chávez, contra actos del juez y secretario ejecutor, adscritos al Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por acuerdo de nueve de agosto de dos mil seis, se ordenó: Se han agotado todas las instancia posibles para localizar al tercero perjudicado Jorge Sanabria Paz; en consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de la materia, en relación con el diverso precepto 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazarlo a juicio mediante edictos; quedan copias de ley a disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse al procedimiento dentro de treinta días siguientes a la última publicación, apercibido que de no señalar domicilio para recibir notificaciones, se practicarán por lista, aun las personales, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a dieciséis de agosto de dos mil seis.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en Estado de Jalisco  
**Lic. Rocío Gómez Arceo**  
Rúbrica.

(R.- 236292)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**

## EDICTO

En el Juicio de Amparo número 499/2006-IV, promovido por "E & E México", Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de Yong Bum Hum, contra actos del Presidente de la Junta Especial número dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, y otra, con esta fecha se dictó el siguiente acuerdo de a la letra dice:

"León, Guanajuato, doce de julio de dos mil seis.

Visto lo de cuenta; agréguese a los autos, téngase a la Delegada de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con residencia en esta ciudad, dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de veintiocho de junio de dos mil seis; asimismo, en cumplimiento al proveído de la fecha en cita, agréguese copia certificada al juicio de amparo en que se actúa, de la información rendida por el Registrador Público suplente de la Propiedad y del Comercio de León, el diecinueve de junio de dos mil seis, dése vista a las partes.

En tales condiciones, toda vez que se desconoce el domicilio de la persona moral denominada "E y E Soles México", Sociedad Anónima de Capital Variable, para efecto de que sea llamada a juicio por conducto de representante legal, por tener el carácter de tercera perjudicada, y en virtud de que ya se han agotado los medios correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la

Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, emplácese a juicio a la tercera perjudicada antes señalada, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a costa de la parte quejosa, quedando a su disposición en este Juzgado Federal, previa su identificación, en el entendido que la citada tercera perjudicada deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Por otra parte, se ordena fijar en los estrados de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Hágase saber a la parte quejosa que si no comparece a recoger los edictos dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, debiendo acreditar haber hecho las publicaciones respectivas, ni acredita haber hecho su publicación, se actualizará la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 74, fracción V, de la Ley de Amparo con base en la notificación de este proveído.

Notifíquese; y personalmente a la aparte quejosa.

Así lo acordó y firma el licenciado Ubaldo Díaz Infante Márquez, Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, encargado del despacho por vacaciones del titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con el licenciado Rogelio Zamora Menchaca, secretario que autoriza y da fe. Doy fe."

Doy fe.- Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

**Lic. Ignacio Díaz Robledo**

Rúbrica.

(R.- 235627)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**EMPLAZAMIENTO POR EDICTO**

C. ROBERTO APARICIO ADAME.

TERCERO PERJUDICADO.

EN AUTO DE DIECISEIS DE AGOSTO ACTUAL, DICTADO EN EL JUICIO DE GARANTIAS 959/2005, PROMOVIDO POR LORENA BENITEZ RADILLA CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO Y OTRAS AUTORIDADES, SE LE DETERMINO CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO EN TERMINOS DEL ARTICULO 5o. Y CONFORME AL DIVERSO 30, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO, SE LE MANDO EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL UBICADO EN COSTERA MIGUEL ALEMAN 133 ESQUINA GONZALO DE SANDOVAL, FRACCIONAMIENTO MAGALLANES (EDIFICIO NAFINSA 4o. PISO), ACAPULCO, GUERRERO, A DEDUCIR SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER EN LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS PERSONALES LE SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL. LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE SEÑALO PARA LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO EN CURSO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA. SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, AGOSTO DIECISEIS DE DOS MIL SEIS.- DOY FE.

La Juez Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero

**Lic. Livia Lizbeth Larumbe Radilla**

Rúbrica.

(R.- 236318)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**

## EDICTO

C. Julio Delgado Rosales.

En los autos del Juicio de Amparo número 672/2006, promovido por Transportes Crustaval, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Procesos Especializados Crustaval, Sociedad Anónima de Capital Variable contra actos de la Junta Especial número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, y Actuario adscrito, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de dos de agosto de dos mil seis, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 7 de agosto de 2006.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. María Victoria Villarreal Lizárraga**

Rúbrica.

(R.- 235379)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil**  
**México, D.F.**  
EDICTO

A ocho de agosto del año dos mil seis.

Terceros perjudicados:

Irma Leticia Rangel Gadea.

Enrique Romo Palacios.

En los autos del Juicio de Amparo 364/2006-II, promovido por Margarita Nava Ochoa, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda: Acto reclamado: de las autoridades señaladas reclamo: la supuesta orden de desalojo dictado en perjuicio de mi propiedad ubicada en calle Listz, lote 165, colonia Peralvillo, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, y con ello dictada en perjuicio de mi persona. El cumplimiento que se hizo de la supuesta orden de desalojo dictado en perjuicio de mi propiedad ubicada en calle Listz, lote 165, colonia Peralvillo, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, y con ello ejecutado en perjuicio de mi persona.”; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros perjudicados Enrique Romo Palacios e Irma Leticia Rangel Gadea, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veinticinco de mayo del año dos mil seis, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibidos que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 8 de agosto de 2006.

El C. Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Juan Armando Brindis Moreno**

Rúbrica.

(R.- 235700)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

## EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto 535/2006-I, tramitado ante este Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, promovido por Francisco Ocejo Aja, contra actos del Juez Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, Congreso de la Unión, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Secretario de Gobernación y Director del Diario Oficial de la Federación, derivado del procedimiento concursal contra la comerciante Almacenes de Depósito Ocejo, Sociedad Anónima de Capital Variable tramitado ante el Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, bajo el expediente 168/2003-V. Juicio de amparo en el que se tuvo como terceros perjudicados a

- Sergio del Real Lusthof.
- Aldo Casasa Araujo en su carácter de síndico de la empresa Almacenes de Depósito Ocejo, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Ofiproducos de Cómputo, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Turismo Trotamundos, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Gudiño Sevilla Julio.
- Corporativo de Protecc. de Incendio, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Office Depot de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Impresos Escobedo.
- Padilla Avila Consultores.
- Actinet, Sociedad de Capital Variable.
- Consuelo Sánchez Serrano.
- DHL Internacional de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Centro Agroindustrial, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Formas Computables, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Tecniracks, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Copiadoras y Equipos Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Inbursa, Sociedad Anónima.
- Faustino Vargas Lazarín.
- Ocejo Girón Francisco.
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público-Servicio de Administración Tributaria.
- Alejandro Ocejo Tarno.
- Miguel Ríos Rayón.
- Enrique Librado Cuevas Miranda.
- Tesorería del Distrito Federal.

Y en cumplimiento a lo ordenado en auto de quince de agosto de dos mil seis, se ordenó emplazar a través de edictos a las terceras perjudicadas: "Actinet, Sociedad Anónima de Capital Variable y "Copiadoras y Equipos Industriales", Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de quien legalmente las represente. La parte quejosa señala como acto reclamado lo siguiente: "4.- Actos reclamados.- De las responsables se reclaman: a) La resolución emitida en la sentencia dictada en fecha 6 de junio de 2006 respecto del recurso de revocación hecho valer contra la resolución de fecha tres de abril de dos mil seis, la cual, se notificó al quejoso por publicación de siete de junio de 2006, en los autos del Procedimiento Concursal en etapa de quiebra 168/2003-V seguido respecto de Almacenes de Depósito Ocejo, S.A. de C.V." Y como no se conoce el domicilio cierto y actual de las terceras perjudicadas citadas se ha ordenado emplazarlas a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda; asimismo, se les hace saber que la audiencia constitucional se fijó para las diez horas del siete de septiembre del año en curso y que cuentan con el término de treinta días, a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista que se fije en este Juzgado de Distrito, lo anterior con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 22 de agosto de 2006.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Sofía Concepción Matías Ramo**

Rúbrica.

(R.- 236183)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.**

## EDICTO

Naconsa, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En proveído de trece de julio de dos mil seis, dictado en los autos de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria 206/2005-I, promovidas por Pemex Refinación, se ordenó notificar a Naconsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, de las referidas diligencias de jurisdicción voluntaria por medio de edictos; y al efecto se les hace saber que la parte promovente solicitó se hiciera de su conocimiento lo siguiente:

“que derivado de la relación contractual pactada por las partes en el contrato número UCSC-RD-01/96, de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis, Pemex Refinación procede por medio del billete de depósito número S354907 de fecha veinticuatro de junio del año en curso, expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C. que el original se acompaña al presente escrito como anexo 2, a poner a disposición la cantidad de \$250,676.14 (doscientos cincuenta mil seiscientos setenta y seis pesos 14/100 moneda nacional) con motivo de trabajos anteriormente señalado.”

Así mismo hágase saber a Naconsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, que tiene un término de treinta días a partir de la última publicación para que se imponga de las copias de traslado, y que transcurrido dicho término, se tendrán por practicadas legalmente las presentes diligencias.

México, D.F., a 13 de julio de 2006.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. María de Lourdes Sánchez Durán**

Rúbrica.

(R.- 236347)

---

**AVISOS GENERALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa**  
**Segunda Sala Regional Metropolitana**  
**Expediente 31499/04-17-02-4**

## EDICTO

Actor: Gutsa Inmobiliaria, S.A. de C.V. y/o tras

Emplazamiento

A: Promoaqua Desalación de Los Cabos, S.A. de C.V. e Inima Servicios Europeos de Medio Ambiente, S.A.

En los autos del juicio de nulidad, promovido por Gutsa Inmobiliaria, S.A. de C.V., Tecnología Intercontinental, S.A. de C.V., Desarrollos Urbanos Rime, S.A. de C.V. y Consolidated Water Co. LTD., en contra de la resolución contenida en el oficio número SACN/300/408/2004, de fecha 4 de agosto de 2004, emitida por el Subsecretario de Atención Ciudadana y Normatividad de la Secretaría de la Función Pública, mediante la cual se resuelve el recurso de revisión con número de expediente RA/59/04, interpuesto por las empresas Inima Servicios Europeos de Medio Ambiente, S.A. representante común de Cableados Industriales, S.A. de C.V., Libra Ingenieros Civiles, S.A. de C.V., y Vazlu, S.A., en el sentido de revocar la resolución contenida en el oficio número 115.5.-1565, de 31 de mayo de 2004, dictada por el Director General de Inconformidades de la Secretaría de la Función Pública, dentro del expediente número 597/2003; teniéndose como autoridades demandadas al Subsecretario de Atención Ciudadana y Normatividad de la Secretaría de la Función Pública, por ser la autoridad emisora de la resolución impugnada, así como al Titular de dicha Secretaría, y como terceros interesados a las empresas Inima Servicios Europeos de Medio Ambiente, S.A. de C.V., Libra Ingenieros Civiles, S.A. de C.V., Vazlu, S.A., Cableados Industriales, S.A. de C.V., así como a Promoaqua Desalación de Los Cabos, S.A. de C.V., expediente número 31499/04-17-02-4, la C. Magistrada Instructora de la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, licenciada Consuelo Arce Rodea, dictó un auto que en la parte conducente dice: México, Distrito Federal, a trece de junio de dos mil seis. (...)- Tal y como quedó precisado en el acuerdo de referencia, y ante la imposibilidad de emplazar al presente juicio a las empresas terceros interesados Promoaqua Desalación de Los Cabos, S.A. de C.V. e Inima Servicios Europeos de Medio Ambiente, S.A., por no tener un domicilio fijo, e ignorado donde se encuentran, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria y 30 fracción II de la Ley de Amparo aplicada analógicamente, procédase a notificar a dichas empresas por edictos, a costa de las actoras, los cuales deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndoseles saber que cuentan con un plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que en su carácter de terceros interesados, se apersonen en el presente juicio

manifestando lo que a su derecho convenga, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en el archivo de esta Sala, apercibidos que en caso de no hacerlo, se estará a lo dispuesto por los artículos 211 y 212 del Código Fiscal de la Federación. (...)"

El presente edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala por el tiempo que dure el emplazamiento.

México, D.F., a 16 de junio de 2006.

La Secretaria de Acuerdos

**Lic. Olivia Gómez Toral**

Rúbrica.

(R.- 235134)

**Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Sinaloa**

**Subdelegación de Procedimientos Penales "B"**

**Mesa III**

**Mazatlán, Sin.**

**Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Mesa III de Procedimientos Penales "B"  
en Materia de Averiguaciones Previas**

**Averiguación Previa AP/SIN/MAZ/0114/2006-M-III**

**EDICTO**

En la Averiguación Previa número AP/SIN/MAZ/0114/2006-M-III, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables por el delito de violación a la Ley Federal de Juegos y Sorteos, fue decretado en fecha seis de abril de dos mil seis, el aseguramiento precautorio de un total de 43 maquinatas que operan al parecer con sistema electrónico de juego de azar, y con fundamento en los artículos 182, 182 A, 182 B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, por este medio se notifica al propietario así como a los interesados de los mencionados objetos, dejando a su disposición en la Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa III de Procedimientos Penales "B" en Materia de Averiguaciones Previas, copia del acta de inventario y sellamiento, apercibiéndole que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 182 A, del Código Federal de Procedimientos Penales, los objetos en comento causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Para publicarse en Diario Oficial de la Federación, así como en un periódico de circulación nacional por una sola ocasión.

Mazatlán, Sin., a 7 de abril de 2006.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa III de Procedimientos Penales "B" en Materia de Averiguaciones Previas

**Lic. Adalberto González Escobar**

Rúbrica.

(R.- 236208)

**Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora  
Apatzingán, Mich.**

**EDICTO**

**NOTIFICACION**

A quien corresponda:

En cumplimiento a mi acuerdo dictado con esta misma fecha, dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/MICH/A/091/2006, que se instruye en contra de Javier Acuña Romero, Alfonso Valverde Huerta, Oscar González Abraham, Daniel Sánchez Romero y Mark A. Robbins, por la comisión de un delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y los que resulten, dentro de la cual se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **1.-** Un vehículo, marca: Chrysler, tipo: SUV, línea Durango, color gris plata, modelo: 2005, dos mil cinco, placas de circulación 412-SAD del Distrito Federal, serie número 1D4HD48D45F61447.9; vehículo que se encuentra en buen estado de uso y conservación; **2.-** Un vehículo, marca: Chrysler, tipo: SUV, línea Durango SLT, color gris plata, modelo 2005, dos mil cinco, placas de circulación 763-TPD del Distrito Federal, con número de serie 1D4HD48D75F618204; se deberá notificarse al propietario de dichos objetos identificados, que su derecho de propiedad, queda a salvo, para que la haga valer dentro del plazo de noventa días naturales, a partir de la presente notificación; en la inteligencia de que de no hacerlo, se declarará el abandono de tales bienes a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Apatzingán, Mich., a 18 de mayo de 2006.

El Agente del Ministerio Público de la Federación de la Agencia Unica Investigadora en Apatzingán

**Lic. Sergio Alberto de León Azua**

Rúbrica.

(R.- 236217)

**Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Sinaloa  
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"**

**Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo**  
**A.M.P.F.**  
**Mesa "A"**  
**Los Mochis, Sin.**  
**Expediente AP/SIN/MOCH/132/2006/UMAN-A**  
**EDICTO**

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA AGENCIA MIXTA, EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA, NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE UNA MOTOCICLETA MARCA YAMAHA, COLOR TINTO, MODELO 35X, RODADO 2.50-17, MOTOR DE 650 CM3, CON PARRILLA DE COLOR CROMADA, SIN PLACAS DE CIRCULACION, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 181 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, CON FECHA DOCE DE LOS CORRIENTES, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE AVERIGUACION PREVIA PENAL NUMERO AP/SIN/MOCH/132/2006/UMAN-A, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DE DICHA MOTOCICLETA.

LO ANTERIOR, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182-B FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Los Mochis, Sin., a 14 de abril de 2006.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa "A"  
de la Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo

**Lic. Mario Esquivel Ayala**

Rúbrica.

**(R.- 236209)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Sinaloa**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa II de la Agencia Mixta**  
**Mazatlán, Sin.**  
**AP/PGR/SIN/MAZ/234/2005-MII**  
**EDICTO**

EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/MAZ/234/2005, INICIADA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD.

SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ASI COMO DEL VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO CHEVY, DOS PUERTAS COLOR DORADO, CON NUMERO DE SERIE 3G1SF21X65S233128, PLACAS DE CIRCULACION VHS-4519 DEL ESTADO DE SINALOA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 182-A, y 182-B, FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTE MEDIO SE NOTIFICA AL INTERESADO QUE RESULTE SER EL PROPIETARIO DE DICHO NUMERARIO Y VEHICULO EL NUMERARIO QUEDARA A DISPOSICION DE LA CUENTA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO, DEPOSITADO EN LA INSTITUCION BANCARIA HSBC Y EL VEHICULO EN EL DEPOSITO DE VEHICULOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, PARA QUE EJERZAN SU DERECHO A AUDIENCIA, APERCIBIENDOLES QUE EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga DENTRO DE LOS PLAZOS QUE SEÑALE EL ARTICULO 182-BIS FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, DICHO NUMERARIO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION.

Mazatlán, Sin., a 8 de abril de 2006.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Agencia Mixta, Mesa II

**Lic. César Aguilar García**

Rúbrica.

**(R.- 236214)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Agencia Primera de Trámite Especializada del Ministerio Público de la Federación**  
**Durango, Dgo.**  
**EDICTO**

En el Estado de Durango, capital de la entidad federativa del mismo nombre, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil seis, se notifica al propietario de los bienes que a continuación se describen que dentro de la Averiguación Previa PGR/DGO/DGO/105/06, instruida en contra de quien resulte responsable por un delito en materia de derechos de autor, que el día veintidós de febrero del año en curso, se decretó el aseguramiento ministerial de lo siguiente:

**Primero.-** Un mil doscientos cuarenta y nueve (1,249) estuches de plástico transparentes conteniendo todas y cada uno de ellos en su interior disco compacto de audio y portada al parecer apócrifos, de los llamados comúnmente "piratas".

**Segundo.-** Doscientos ochenta y cuatro (284) estuches de plástico color negro conteniendo todos y cada uno de ellos en su interior discos compacto de audio y portada al parecer apócrifos, de los llamados comúnmente "piratas".

**Tercero.-** Setecientos setenta y siete (777) estuches de plástico color negro sin portada conteniendo todos y cada uno de ellos en su interior un disco compacto de audio al parecer apócrifos, de los llamados comúnmente "piratas".

**Cuarto.-** Dos mil ciento veinticinco (2,125) estuches de celofán conteniendo en su interior todos y cada uno de ellos un disco compacto de audio y portada al parecer apócrifos, de los llamados comúnmente "piratas".

**Quinto.-** Veintisiete mil ochocientos sesenta y dos (27,862) portadas para estuche de disco compacto.

**Sexto.-** Dos mil cuatro (2004) estuches de celofán transparentes para disco compacto.

**Séptimo.-** Doscientos estuches (200) de plástico transparentes para disco compacto.

**Octavo.-** Cincuenta (50) discos compactos apilados en una torre.

Arrojando un total de treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y un productos.

Objetos que fueron asegurados el pasado día diecinueve de marzo del año dos mil seis en el exterior del tianguis denominado "La Pulga" de esta ciudad de Durango, lo que se hace de su conocimiento a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en un término de 30 días contados a partir de la fecha o de lo contrario los bienes antes señalados serán adjudicados al Gobierno Federal, de conformidad con el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera de Trámite

**Lic. Alejandro Moreno Ceballos**

Rúbrica.

(R.- 236212)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Sinaloa  
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"  
Mesa II  
Culiacán, Sin.  
Agencia del Ministerio Público de la Federación  
Mesa II de Procedimientos Penales "A"  
EDICTO

Que en los autos de la Averiguación Previa Penal número AP./SIN/CLN/123/2005, M-II-"A", instruida en contra de Francisco Javier Cruz Beltrán, por el delito de contrabando, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: "con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y 193 último párrafo, del Código Penal Federal, 2o. y 181 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, 8o., fracción I, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículo 6, 7 y 8 fracción II, de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y a efecto de dar debido cumplimiento al Acuerdo A/011/00, dictado por el Ciudadano Procurador General de la República, por lo que se establecen los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación en el aseguramiento de bienes, se notifica al interesado, que sobre la siguiente: 1.- Un vehículo de la marca Nissan, tipo sedán, línea Sentra, color blanco, modelo 1992, con número de serie JN1EB31P1NU102665, sin placas de circulación, por lo que se apercibe al interesado o representante legal, para que no enajene o grabe el bien asegurado y anteriormente descrito; así mismo se apercibe al interesado o a su Representante Legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 de la Ley de la materia, el bien causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 20 de febrero de 2006.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

**Lic. Samuel Sánchez Burciaga**

Rúbrica.

(R.- 236206)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría de Investigación Especializada de Delitos Federales**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los**  
**Derechos de Autor y la Propiedad Industrial**  
**A.P. 339/UEIDDAPI/2005**

México, Distrito Federal, a veinte de abril de dos mil seis, siendo las diez treinta horas del día en que se actúa.

Visto el estado procedimental que guarda la presente indagatoria tiene a bien ordenar se notifique el aseguramiento de fecha veinticinco de septiembre de dos mil cinco, practicado en diligencia de inspección ministerial en la explanada del Estadio Azteca de los objetos afectos a la indagatoria en, que se actúa, y que se refiere a los que a continuación se describen:

**A).**- Veintiocho banderas.

**B).**- Un paliacate, once gorros tipo paliacate, ocho bolsas de cartón, dos baberos, nueve bandas para la cabeza, nueve llaveros, ochenta y nueve pulseras, nueve agendas, un reloj, quince plumas, un toallero, cuatro shorts, cuatro boxers, cuarenta y un playeras, un gabán, doce mochilas, cincuenta y nueve carteras, cincuenta y cinco carteras, treinta y cinco gorras tejidas, catorce cojines, treinta y un banderas.

Apercibiéndose a los propietarios que cuentan con un término de noventa días naturales para manifestar lo que a su derecho convenga y en caso de no hacerlo, los mismos causarán abandono a favor del Estado.

Esta Representación Social de la Federación tiene a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación, por una ocasión y sólo por una vez el siguiente acuerdo de aseguramiento.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa IV-UEIDDAPI-CDA "B"  
**Lic. Balerio Rodríguez Cruz**  
Rúbrica.

**(R.- 236213)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Agencia Segunda del Ministerio Público de la Federación**  
**Especializada en Delitos Contemplados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**  
**Nuevo Laredo, Tamaulipas**  
**Sección: Averiguaciones Previas**  
**Mesa II**  
**Oficio 1427**  
**Exp. AP/PGR/TAMPS/NL-II/115/04**  
**EDICTO**

**Asunto:** el que se indica.

A quien corresponda.

Dom. desconocido.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 3 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público en relación con los artículos 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica que esta Representación Social de la Federación, dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/TAMPS/NL-II/115/04, que se instruye en contra de quien resulte responsable, por el delito de robo en el extranjero y otros, decretó el aseguramiento de vehículo marca Ford, F-350, modelo 2000, color negro, con número de serie 1FTSW31F4YEC09445.

Lo que se hace de su conocimiento con el apercibimiento que no enajene o grave el vehículo asegurado, en la inteligencia que queda a su disposición en estas oficinas la copia certificada del acta levantada con motivo de dicho aseguramiento y que incluye el inventario, que actualmente se encuentra en poder del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. Así mismo se le notifica que cuenta con un término de noventa días naturales, computables a partir de la presente notificación, para que se presente a reclamar dicho vehículo descrito, apercibiéndolo que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Nuevo Laredo, Tamps., a 24 de mayo de 2006.  
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Segunda Especializada en Delitos Contemplados  
en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos  
**Lic. Fernando Vicente Rincón Reyes**  
Rúbrica.

**(R.- 236218)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Consejo de Profesionalización**  
**Organo Auxiliar de Instrucción**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

En el procedimiento de remoción CP/REMO/057/05 instruido por el Organo Auxiliar de Instrucción del Consejo de Profesionalización, el 2 de mayo de 2006 se dictó acuerdo que ordena notificar por edictos al C. Manuel Jiménez Magaña Agente Federal de Investigación, el proveído del 22 de marzo de 2005 derivado de la denuncia presentada en su contra por el ingeniero Genaro García Luna, Titular de la Agencia Federal de Investigación, ya que se presume que usted junto con otros tres elementos de la policía federal investigadora transgredió lo dispuesto por los artículos 53 fracciones I, III, VI, VII y VIII, 54 fracciones I, IV, VI primera parte, VIII, XI parte segunda, y XVII de la Ley Orgánica de la Institución, toda vez que de autos se desprende que en el mes de enero del 2003, sin derecho y sin orden de autoridad competente, se introdujeron al domicilio del C. Otoniel Díaz García, ubicado en la calle Ixpalino número treinta y tres B, Fraccionamiento las Américas en Tijuana, Baja California, y llevaron a cabo su detención, así como del C. Jaime Díaz García trasladándolos a las instalaciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Salud con residencia en la ciudad de Tijuana, Baja California, a efecto de interrogarlos, debiendo abstenerse de efectuar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, y en los ordenamientos legales aplicables; además de tener prohibido expresamente efectuar cateos a inmuebles, aun con el consentimiento de sus propietarios, habitantes o poseedores, lo cual realizaron, sin que existiera una orden expresa de autoridad competente; además, solicitaron a los CC. Otoniel y Jaime ambos apellidos Díaz García, así como a la C. Ramona Verónica Rodríguez Anaya esposa del C. Otoniel y su primo José Díaz la cantidad de dos millones de dólares a efecto de no ponerlos a disposición del Representante Social de la Federación y ponerlos en libertad, solicitando indebidamente un pago, o gratificación distinta a su salario, siendo que los ahora incoados debieron oponerse a cualquier acto de corrupción, lo cual causaron con ello, el no apegarse al orden jurídico; sin que las personas y la droga hubieran sido puestas a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, conducta a la cual obedece el omitir la práctica de diligencias necesarias en cada asunto, no cumpliendo, retrasando y perjudicando por negligencia la debida actuación del Ministerio Público de la Federación, ya que como Agentes Federales de Investigación, tenían la obligación de hacer del conocimiento al Ministerio Público de la Federación, los hechos que dieron origen a que éstos se trasladaran al domicilio del C. Otoniel Díaz García a fin de que el representante social ordenara lo conducente y no como lo hicieron; acudieron de mutuo propio al citado domicilio a realizar conductas contrarias a derecho. Asimismo, deberían abstenerse de distraer de su objeto los vehículos y bienes que se les proporcionó para el desempeño de sus funciones, propiedad de la Procuraduría General de la República, ya que para ir al domicilio referido y llevar a las personas detenidas de modo ilegal utilizaron los vehículos que fueron designados por la institución, y no tendrían que haber ocupado las instalaciones de las oficinas en Delegación de la Procuraduría General de la República, para tener a los ilegalmente detenidos y una gran cantidad de marihuana, sin hacerlo del conocimiento del Agente del Ministerio Público de la Federación, actuando de manera autónoma, sus actos fueron contrarios a derecho, ya que llevaron a cabo actos arbitrarios, como cateos y la detención de dos personas, infringiendo actos de tortura psicológica a los ilegalmente detenidos, ya que los tuvieron incomunicados, presionándolos a efecto de solicitarles diversa cantidad de dinero, bajo la intimidación de ponerlos a disposición del Agente del Ministerio Público.

Al carecer de domicilio fijo e ignorarse donde se encuentra, se le notifica por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República. Se le hace saber que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, deberá rendir un informe respecto de los hechos que se le imputan y ofrecer pruebas, presentándolos en el Organo Auxiliar de Instrucción del Consejo de

Profesionalización en el número 185 de la avenida Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Se le apercibe que de no rendir el informe o bien en el mismo no suscitare explícitamente controversia, se presumirán confesados los hechos que se le imputan y en caso de no ofrecer pruebas, precluirá su derecho para ofrecerlas con posterioridad. Se le requiere señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el Distrito Federal, de lo contrario se le notificará por rotulón en términos de los artículos 113 fracciones X, XI, XIII, XIV, 125 y 126 del Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero del año dos mil cinco, así como el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El expediente está a su disposición para su consulta en días y horas hábiles en el inmueble que ocupa esta Unidad Administrativa, en el domicilio ya referido.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de mayo de 2006.

La Secretaria Instructora

**Lic. S. Angélica González Cosío Ortiz**

Rúbrica.

Testigo de Asistencia

**Lic. Lorena Guadalupe Meza Cabada**

Rúbrica.

Testigo de Asistencia

**Lic. María Paz Ruiz Zepeda**

Rúbrica.

**(R.- 236215)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora**  
**Apatzingán, Michoacán**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

A QUIEN CORRESPONDA:

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO CON ESTA MISMA FECHA, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/MICH/A/097/2006, QUE SE INSTRUYE EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA COMISION DE UN DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y LOS QUE RESULTEN, DENTRO DE LA CUAL SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DE LO SIGUIENTE: **1.- UN VEHICULO AUTOMOTOR DE LA MARCA CHEVROLET TIPO PICK UP LINEA CHEYENE 2500, COLOR ARENA MODELO 2005, CON NUMERO DE SERIE 1GCK14TX52236259 Y PLACAS DE CIRCULACION 369-TLE DEL DISTRITO FEDERAL. 2.- EL VEHICULO AUTOMOTOR MARCA FORD EXPLORES DE COLOR GRIS OSCURO CON UNA FRANJA A LOS COSTADOS EN COLOR ORO, MODELO 2006, CON NUMERO DE SERIE 1FMU64806ZA00349, CON PLACAS DE CIRCULACION NUMERO PNC 1187 DEL ESTADO DE MICHOACAN. 3.- VEHICULO DE LA MARCA NISSAN TIPO VAGONETA LINEA X-TRAIL, DE COLOR ARENA MODELO, 2003, CON NUMERO DE SERIE JNBT05A53W71969, CON PLACAS DE CIRCULACION NUMERO M61PYP DEL ESTADO DE TEXAS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. 4.- VEHICULO AUTOMOTOR MARCA DODGE LINEA DURANGO COLOR AZUL MODELO 2005, NUMERO DE SERIE 1B4HS28N5YF207997, SIN PLACAS DE CIRCULACION. 5.- VEHICULO TRAIL BLAZER MARCA CHEVROLET COLOR ROJO, MODELO 2002, NUMERO DE SERIE 1GNDS125S522298350, SIN PLACAS DE CIRCULACION. 6.- VEHICULO AUTOMOTOR DE LA MARCA FORD LINEA EXPEDITION COLOR NEGRO CON FRANJAS EN COLOR GRIS, MODELO 1998 NUMERO DE SERIE 1FMRU18W1WLA82527, CON PLACAS DE CIRCULACION NUMERO RYT DEL ESTADO DE NORTH CAROLINA ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. SE DEBERA NOTIFICARSE AL PROPIETARIO DE DICHOS OBJETOS IDENTIFICADOS, QUE SU DERECHO DE PROPIEDAD, QUEDA A SALVO, PARA QUE LA HAGA VALER DENTRO DEL PLAZO DE NOVENTA DIAS NATURALES, A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION; EN LA INTELIGENCIA DE QUE DE NO HACERLO, SE DECLARARA EL ABANDONO DE TALES BIENES A FAVOR DE LA FEDERACION.**

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Apatzingán, Mich., a 25 de mayo de 2006.

El Agente del Ministerio Público de la Federación de la Agencia Unica Investigadora en Apatzingán

**Lic. Sergio Alberto de León Azua**

Rúbrica.

**(R.- 236216)**

**FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPAN, S.A.**  
**EN LIQUIDACION**  
**AVISO SEGUNDA PUBLICACION**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE AGOSTO DE 2006**  
**(en pesos)**

Activo circulante	
Caja y bancos	4'590,000
Total activo circulante	4'590,000
Suma el activo	4'590,000
Pasivo circulante	
Total pasivo circulante	0
<b>Capital</b>	
Capital social	8,000
Reserva legal	56
Util. o Pérd. Ejerc. Ants.	(19'480,161)
Resultado del ejercicio	24'062,105
Total capital contable	4'590,000
Suma pasivo más capital	4'590,000
Cuota de reembolso	
Por parte social	573.75
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II LGSM.	

México, D.F., a 29 de agosto de 2006.

Liquidador

**Enrique Rangel Arana**

Rúbrica.

**(R.- 236315)**

**ALTERNEMEX, S.A. DE C.V.**  
**(EN LIQUIDACION)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el siguiente:

**ALTERNEMEX, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**  
**30 DE JULIO DE 2006**

<b>Activo</b>	\$ 100,000.00
Caja tesorería	\$ 100,000.00
Pasivo y capital	
Capital social mínimo	\$ 100,000.00
Capital social variable	\$ 0.00
<b>Pasivo</b>	\$ 0.00
Suma pasivo y capital	\$ 100,000.00

México, D.F., a 30 de julio de 2006.

Liquidador

**Rodrigo Salgado Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 236238)**

**AVISO AL PUBLICO**

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**COMERCIALIZADORA MERUMAT, S.A.**  
**AVISO DE LIQUIDACION**

La asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 20 de junio de 2006, acordó disolver la sociedad, en los términos de la fracción III del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que, con base en lo dispuesto en el artículo 247 de dicha Ley, se publica el presente aviso, con cifras al 30 de junio de 2006.

<b>Activo</b>		\$ 50,000.00
<b>Pasivo</b>		0
Capital contable	\$ 50,000.00	
Suma pasivo y capital		\$ 50,000.00

México, D.F., a 30 de junio de 2006.

Delegado de la Asamblea

**Miguel Angel Hernández Ramírez**

Rúbrica.

**(R.- 235675)**

**DECORACIONES IXTAPALAPA, S.A. DE C.V.**  
**AVISO DE LIQUIDACION**

La asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 20 de junio de 2006, acordó disolver la sociedad, en los términos de la fracción III del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que, con base en lo dispuesto en el artículo 247 de dicha Ley, se publica el presente aviso, con cifras al 30 de junio de 2006.

<b>Activo</b>		\$ 1,000.00
<b>Pasivo</b>		0
Capital contable	\$ 1,000.00	
Suma pasivo y capital		\$ 1,000.00

México, D.F., a 30 de junio de 2006.

Delegado de la Asamblea

**Antonio Rodríguez Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 235678)**

**PLASTIENVASES GEMINIS, S.A. DE C.V.**  
**AVISO DE LIQUIDACION**

La asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 20 de junio de 2006, acordó disolver la sociedad, en los términos de la fracción III del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que, con base en lo dispuesto en el artículo 247 de dicha Ley, se publica el presente aviso, con cifras al 30 de junio de 2006.

<b>Activo</b>		\$ 10,000.00
<b>Pasivo</b>		0
Capital contable	\$ 10,000.00	
Suma pasivo y capital		\$ 10,000.00

México, D.F., a 30 de junio de 2006.

Delegado de la Asamblea

**Antonio Rodríguez Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 235681)**

**AVISO AL PUBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos**  
**Subdirección de Bienes y Servicios**  
**CONVOCATORIA NUMERO CAPUFE-SBYS-GRM-SAI-EDB-LP-01-2006**

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y a las Bases Generales para la Administración y Baja de Bienes Muebles en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, se convoca a las personas físicas y/o morales interesadas en participar en la enajenación mediante licitación pública de un lote de bienes muebles diversos, desechos ferrosos y no ferrosos propiedad de la entidad, de conformidad a lo siguiente:

Lote único que se compone de bienes muebles diversos, desechos ferrosos y no ferrosos.

No. de licitación	Costo de las bases más IVA	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de apertura de ofertas	Emisión del fallo
CAPUFE-SBYS-GRM-SAI-EDB-LP-01/2006	\$1,000.00	7/09/2006	22/09/2006 12:00 Hrs.	29/09/2006 11:00 Hrs.	3/10/2006 11:00 Hrs.

Concepto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor para venta
1	Bienes muebles diversos	Unidad	13,569	\$9'907,186.75
2	Desechos ferrosos y no ferrosos	Kilogramo	Los que se generen posteriormente	

Total: \$9'907,186.75.

Los bienes muebles diversos existentes se podrán verificar físicamente por los interesados, previa autorización que emita el titular de la Subgerencia de Almacenes e Inventarios, en las instalaciones que se señalan en el anexo 2 de las bases de licitación los días 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20 y 21 de septiembre de 2006, de 9:00 a 14:00 horas, en tanto que los desechos que se generen posteriormente se podrán verificar en los centros de conformidad a lo establecido en bases.

Los bienes y desechos que se licitarán, son ofrecidos en venta en un solo lote, en el lugar de ubicación de los mismos y en las condiciones en que se encuentren, por lo que no se extenderá garantía alguna.

Las bases podrán ser consultadas por los interesados de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, del 31 de agosto al 7 de septiembre de 2006 en días y horas hábiles, en la Subgerencia de Almacenes e Inventarios, ubicada en el kilómetro 24.5 del Ramal Ceylán Vallejo, colonia Tequesquínahuac, Tlalnepantla, Estado de México, así como en la página de Internet del organismo ([www.capufe.gob.mx](http://www.capufe.gob.mx)).

Forma de pago de las bases será a través del Banco HSBC, a favor de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos a la cuenta 04030742530. Los interesados en participar previo el pago de las bases, podrán recoger las mismas entregando la ficha de depósito con sello original del banco, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, en el domicilio descrito con antelación, del 31 de agosto al 7 de septiembre de 2006 o en su caso obtenerlas a través de la página de Internet del organismo, para lo cual deberán de entregar el documento de pago al momento de entregar la documentación solicitada para poder registrarse para participar en la licitación, evento que se realizará el día 29 de septiembre de 2006 de las 9:00 y hasta las 10:30 horas.

Los eventos de la presente licitación se llevarán a cabo en la sala de usos múltiples de la Subgerencia de Almacenes e Inventarios, sita en el kilómetro 24.5 del Ramal Ceylán Vallejo, colonia Tequesquínahuac, Tlalnepantla, Estado de México.

La garantía de sostenimiento de los oferentes participantes será mediante cheque certificado o de caja, expedido por una institución bancaria, a elección del participante; a favor de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, por un monto equivalente al 10% del precio de venta del total del lote que se enajena, sin incluir el impuesto al valor agregado.

El pago del importe de los bienes muebles diversos existentes se efectuará a más tardar dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación del fallo, en tanto que para los bienes muebles en calidad de desecho que se generen posteriormente será a más tardar al día siguiente a aquel en que se entregue la orden de retiro correspondiente.

El retiro de los bienes muebles existentes así como de los desechos que se generen con posterioridad, se realizará por parte del adjudicatario ganador o su representante legal de conformidad a lo establecido en las bases de la licitación, una vez que haya liquidado el importe total de los mismos.

En caso de que no se logre la venta de los bienes muebles y desechos, se procederá a su subasta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación y un 10% menos en segunda almoneda.

Cuernavaca, Mor., a 31 de agosto de 2006.

El Subgerente de Almacenes e Inventarios

**Lic. Santiago Mendoza Prado**

Rúbrica.

**(R.- 236302)**

**Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional**  
**Organismo Público Descentralizado**  
**CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. POI.EBM. 02/06**

El Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como lo dispuesto en las Bases para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Patronato de Obras e Instalaciones del IPN, a través de la Dirección de Administración, invita a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública nacional número POI. EBM.02/06, para la enajenación de los siguientes bienes:

<b>No. de partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Unidad</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio mínimo de venta</b>
1	Desecho de cobre	Kg	406	31.3411/kg
2	Material de desecho ferroso	Lote	1	1.4461/kg
3	Marco de ventana de aluminio de diferentes medidas	Pieza	437	4.8686/kg
4	Cancelería de aluminio	Kg	281	4.8686/kg
5	Tubo de concreto de 1.05 x 0.25 y 0.30 cm de diámetro	Pieza	42	18.9143/Pza.

1. Las bases de la licitación serán gratuitas (gratuitas 00/100 M.N.), y serán entregadas y a su disposición para su consulta en la División de Recursos Humanos y Servicios de la Dirección de Administración de la Entidad, ubicada en Juan O'Gorman 283, colonia La Escalera, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07310, México, D.F., en días hábiles, del 1 al 14 de septiembre de 2006, de 9:00 a 14:00 horas y en la página electrónica: [www.poi.ipn.mx](http://www.poi.ipn.mx).

2. La verificación física de los bienes, únicamente podrá realizarse los días del 1 al 14 de septiembre de 2006, de 9:00 a 14:00 horas. El punto de reunión será en el almacén de la entidad, ubicado en Miguel Bernard y Othón de Mendizábal, colonia La Escalera, México, D.F. Después de esta fecha y hora no se permitirá la verificación de los bienes.

3. La junta de aclaraciones se realizará el día 19 de septiembre de 2006 a las 12:00 horas. Las preguntas se deberán entregar por escrito, como mínimo un día hábil antes de la junta de aclaraciones en la División de Recursos Humanos y Servicios de la entidad.

4. Los actos de recepción de propuestas y apertura de ofertas económicas, se llevarán a cabo el día 22 de septiembre de 2006 a las 12:00 horas.

5. El acto de fallo y adjudicación se realizará el día 22 de septiembre de 2006 a las 13:00 horas.

6. Todos los actos tendrán verificativo en el salón de usos múltiples de esta entidad, ubicado en Juan O'Gorman 283, colonia La Escalera, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07310, México, D.F.

7. Los bienes adjudicados deberán ser retirados por el participante ganador en días y horarios que determine la División de Recursos Humanos y Servicios de la entidad, ubicada en Juan O'Gorman 283, colonia La Escalera, Delegación Gustavo a Madero, código postal 07310, México, D.F.

8. Los participantes, podrán presentar ofertas por una o más partidas y deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución de banca o crédito a favor del Patronato de Obras e Instalaciones del IPN, por un importe equivalente al 10% exacto del precio mínimo de venta por partida de los bienes por los que haya presentado oferta.

Atentamente

"La Técnica al Servicio de la Patria"

México, D.F., a 31 de agosto de 2006.

El Director de Administración del POI-IPN

**Ing. Jorge Eloy Toledo Rojas**

Rúbrica.

**(R.- 236368)**

**PROMOTORA COMERCIAL AL AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V.**  
**PROMOTORA TERRESTRE MEXICANA, S.A. DE C.V.**

**AVISO DE FUSION**

La asamblea general extraordinaria de accionistas de Promotora Comercial al Autotransporte, S.A. de C.V., celebrada el pasado 15 de agosto de 2006, tomó los siguientes acuerdos:

**a)** En virtud de que Promotora Comercial al Autotransporte, S.A. de C.V., será la parte que subsistirá como sociedad fusionante, ésta se constituirá en causahabiente de los derechos y obligaciones de Promotora Terrestre Mexicana, S.A. de C.V.

**b)** En consecuencia al surtir efectos la fusión, Promotora Comercial al Autotransporte, S.A. de C.V., se subrogará en todos los derechos y acciones que corresponden a Promotora Terrestre Mexicana, S.A. de C.V., y la substituirá en todas las responsabilidades y obligaciones, que haya contraído hasta la fecha de la fusión, derivados de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizadas por la sociedad fusionada, o en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho, le corresponda.

**c)** Como resultado de la fusión, Promotora Comercial al Autotransporte, S.A. de C.V., adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos que Promotora Terrestre Mexicana, S.A. de C.V., tenga en la fecha de fusión, al valor en libros que dichos activos y pasivos tenga al 31 de julio de 2006. Considerando, que dentro de las operaciones celebradas a la fecha entre ambas empresas, estas operaciones se condonarán en su totalidad.

**d)** De conformidad con lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a fin de que la fusión decretada surta de inmediato todos sus efectos, Promotora Comercial al Autotransporte, S.A. de C.V. procederá al pago inmediato de los créditos a favor de aquellos acreedores de Promotora Terrestre Mexicana, S.A. de C.V., que así lo soliciten.

**e)** En lo relativo a los accionistas de Promotora Terrestre Mexicana, S.A. de C.V., éstos deberán canjear las acciones representativas de su participación en el capital social de dicha empresa, por acciones que al efecto serán emitidas por Promotora Comercial al Autotransporte, S.A. de C.V., a razón de (1) una acción, por cada (1) una acción de Promotora Terrestre Mexicana, S.A. de C.V., y que los referidos accionistas posean al 1 de agosto de 2006.

**f)** Derivado de la fusión, el capital social de Promotora Comercial al Autotransporte, S.A. de C.V., se aumentará por la cantidad de \$22'400,000.00 (veintidós millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad correspondiente al capital social de Promotora Terrestre Mexicana, S.A. de C.V., por lo que a los accionistas de esta sociedad, se les canjearán las acciones representativas de su participación en el capital social de Promotora Terrestre Mexicana, S.A. de C.V., al 1 de agosto de 2006, por acciones que al efecto serán emitidas por Promotora Comercial al Autotransporte, S.A. de C.V., a razón de (1) una acción, por cada (1) una acción de Promotora Terrestre Mexicana, S.A. de C.V.

**g)** Los bienes señalados en la resolución anterior, se transmitirán a la sociedad fusionante al costo registrado en la contabilidad y para efectos fiscales, además de los derechos sobre saldos a favor de impuestos, Cuenta de Utilidad Fiscal Neta e ISR pagado en exceso del Impuesto al Activo en los últimos tres ejercicios anteriores, se considerará la parte pendiente de deducir que tenga registrado Promotora Comercial al Autotransporte, S.A. de C.V., en su contabilidad, según los estados financieros de la sociedad y las declaraciones fiscales presentadas.

**h)** Derivado de lo anterior, se cancelan el total de las acciones existentes a esta fecha representativas del capital social de Promotora Terrestre Mexicana, S.A. de C.V.

**i)** En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223, publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de las sociedades que en este acto se fusionan, el acuerdo de fusión tomado en esta asamblea.

**j)** Protocolícese ante notario público el acta de la presente asamblea y regístrese el testimonio correspondiente en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal.

El texto completo de las resoluciones adoptadas para la asamblea, así como sus respectivos anexos, se encuentran a disposición de accionistas y acreedores en el domicilio de la sociedad, durante un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de esta publicación y a partir de que se hubiere efectuado la inscripción a que se refiere el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ciudad de México, D.F., a 21 de agosto de 2006.

Delegado de la Asamblea

**C. Germán Francisco Gasca Pliego**

Rúbrica.

**PROMOTORA TERRESTRE MEXICANA, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2006**  
**(pesos)**

<b>Activo</b>	<b>Total</b>
Circulante	
Efectivo y valores realizables	221,579
Cuentas intercompañías	2,151,802
Clientes	11,691,510
Cuentas por cobrar (C.P.)	420,149
Deudores diversos	3,620,162
Inversiones por aplicar	9,503,243
IVA acreditable	5,300,352
Reserva cuentas incobrables	<u>(1,853,392)</u>
Total activo circulante	31,055,405
Fijo	
Inversiones en acciones	<u>2,000</u>
Total de activo fijo	2,000
Diferido	
Impuestos pagados por anticipado	5,498,671
Impuestos diferidos	757,542
Cuentas por cobrar (L.P.)	<u>28,033,999</u>
Total de activo diferido	<u>34,290,212</u>
Suma el activo	<u>65,347,617</u>
<b>Pasivo</b>	
Circulante	
Proveedores	242
Cuentas por pagar Cías. filiales	55,345,795
Impuestos por pagar	5,774
IVA por pagar	<u>6,021,750</u>
Total de pasivo circulante	61,373,560
Depósitos recibidos en garantía	<u>6,492,625</u>
Total de pasivo a largo plazo	<u>6,492,625</u>
Suma de pasivo	67,866,186
Capital contable	
Capital social	22,563,520
Actualización de capital	17,223,165
Reserva legal	4,499,760
Actualización reserva legal	1,695,694
ISR diferido	(42,608,790)
Actualización ISR diferido	(14,666,800)
Aportaciones para futuros Aum. de capital	57,099,979
Resultado acumulado por actualización	(382,225,104)
Resultado de ejercicios anteriores	255,463,054
Actualización resultado de ejercicios Ant.	82,204,359
Resultado del ejercicio 2006	<u>(3,767,406)</u>
Total del capital contable	<u>(2,518,569)</u>
Suman pasivo y capital contable	<u>65,347,617</u>

Director de Finanzas  
**C.P. Germán Gasca Pliego**  
Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad  
**C.P. Saúl Covarrubias de la Sancha**  
Rúbrica.

**PROMOTORA COMERCIAL AL AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2006**  
**(pesos)**

<b>Activo</b>	<b>Total</b>
Circulante	
Efectivo y valores realizables	27,946,847
Documentos y cuentas por cobrar	47,358,191
Empresas filiales	203,167,092
Deudores diversos	32,955,087
IVA acreditable	49,151
Inventarios	14,095,766
Cuentas por cobrar corto plazo	<u>8,688,352</u>
Total activo circulante	334,260,486
Activo fijo	
Inversiones en Cías. subsidiarias	2,000
Activo diferido	
Costo por devengar	38,022,326
Impuestos pagados por anticipado	11,148,634
Cuentas por cobrar largo plazo	27,219,387
Total otros activos	<u>76,390,347</u>
Suma el activo	<u>410,652,833</u>
<b>Pasivo</b>	
Circulante	
Proveedores	124,502
Acreedores diversos	3,081,872
Cuentas por pagar Cías. filiales	20,655,983
Impuestos por pagar	19,544,253
Pasivos bancarios a corto plazo	55,000,000
Intereses por pagar (C.P.)	<u>630,608</u>
Total pasivo a corto plazo	99,037,218
ISR diferido	22,862,340
Depósitos en garantía	97,343,568
Pasivos bancarios a largo plazo	<u>50,500,248</u>
Total pasivo a largo plazo	170,706,156
Capital contable	
Capital social	295,860
Reserva legal	54,744
ISR diferido	(8,778,199)
Resultado acumulado por actualización	(90,416,441)
Resultado de ejercicios anteriores	239,995,415
Resultado del ejercicio 2006	<u>(241,920)</u>
Total del capital contable	<u>140,909,459</u>
Suman pasivo y capital contable	<u>410,652,833</u>

Director de Finanzas  
**C.P. Germán Gasca Pliego**  
Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad  
**C.P. Saúl Covarrubias de la Sancha**  
Rúbrica.

**(R.- 236371)**